

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DTE: ALEXANDRA DE LA CADENA Y OTROS

DDO: ASMET SALUD EPS Y LIDER SALUD EPS

Rad. 19001-31-05-001-2017- 00347-00 (Acumulado al proceso 1900131050022018-00035)

ASUNTO: REQUERIMIENTO A PARTE DEMANDADA.

A DESPACHO: Popayán, 01 de marzo del año 2024

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso por el cual el apoderado de la parte demandante solicita, que la parte demandada ASMET SALUD EPS le dé cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, Sírvasse proveer.

La secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación Nro. 221

Popayán, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

Revisado el expediente, se encuentra que a fecha 14 de diciembre de 2023, este Despacho llevo a cabo Audiencia del art 80 del CPTSS en la cual se instaló la del art 85 para decretar pruebas solicitadas por la parte demandante.

Así las cosas, se solicitó y decreto:

“Se ordene al interventor de ASMET salud que allegue al despacho la copia de los balances y estados financieros, de la intervenida entidad con corte a 30 de junio de 2023, y con notas comparativas frente a los estados financieros del año 2022, se decreta.

Solicita y se decreta, que se ordene al interventor aportar al proceso una relación de los bienes inmuebles con los que contaba ASMET Salud para el año 2022, comparativo con los bienes inmuebles con los que cuenta ASMET salud fecha junio de 2023 a efectos de demostrar si ha variado significativamente el patrimonio de la entidad. (...)”

El 19 de enero de la presente anualidad, **ASMET SALUD EPS** allega al correo electrónico del Despacho documentación en cumplimiento de la medida cautelar decretada en mención.

Ahora bien, el apoderado de la parte demandante a través de memoriales remitidos al Juzgado el 29 de enero y 8 de febrero del presente año, manifiesta que dichos documentos no cumplen con lo solicitado en el decreto de pruebas.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DTE: ALEXANDRA DE LA CADENA Y OTROS
DDO: ASMET SALUD EPS Y LIDER SALUD EPS
Rad. 19001-31-05-001-2017- 00347-00 (Acumulado al proceso 1900131050022018-00035)
ASUNTO: REQUERIMIENTO A PARTE DEMANDADA.

En ese sentido, corresponde requerir a la parte demandada **ASMET SALUD EPS** para que se pronuncie a partir de los memoriales remitidos por el apoderado de la parte demandante respecto de las pruebas decretadas.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**.

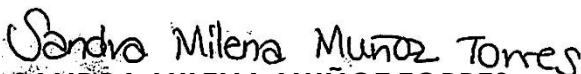
DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandada **ASMET SALUD EPS** para que se pronuncie frente a las pruebas decretadas por el Despacho, según lo descrito en el presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER un término de dos (02) días a la apoderada de la parte demandada **ASMET SALUD EPS**, para cumplir con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA

En Estado N° 032 se notifica el auto anterior.

Popayán, 04 de marzo de 2023



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria